



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0148-2025-MDP/LC

Pichari, 27 de octubre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 978-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, Oficio N° 0021-2025-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG de fecha 06 de octubre de 2025, Oficio N° 117-2025-MDP/OGA-SCHE de fecha 01 de octubre de 2025, Informe Legal N° 208-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 30 de septiembre de 2025, Informe N° 1446-2025-MDP/OGRH-RGT de fecha 29 de septiembre de 2025, Carta N° 0003-2025-CACSCH/ADM-PICHARI de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Cooperativa de ahorros y crédito San Cristóbal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Carta N° 003-2025-CACSCH/ADM-PICHARI, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal"-Agencia Pichari, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari; adjuntando con cuyo efecto la Propuesta del Convenio. Indicando que el objetivo fundamental del Convenio es otorgar préstamos a los Servidores Municipales nombrados y contratados, hasta por un monto de S/.120,000.00, con facilidades de pago hasta 72 cuotas; con descuento por Planilla Única de Pago;

Que, mediante Oficio N°0021-2025-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG, de fecha 06 de octubre del 2025, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Despacho de Alcaldía que, los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN-PICHARI), han acordado por unanimidad, OTORGAR la Conformidad para la suscripción del Convenio de Préstamos por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, por cuanto va a permitir acceso al financiamiento, facilidad de pago y bienestar social para los trabajadores;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Opinión Legal N° 978-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal y la Municipalidad Distrital de Pichari, con la finalidad de que los servidores municipales nombrados y contratados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los servidores municipales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y los obreros municipales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, puedan acceder a los servicios financieros que ofrece la Cooperativa, cuyo préstamos serán descontados, previa autorización del trabajador, en la Planilla Única de Pagos;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", con la finalidad de que los servidores municipales nombrados y contratados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los servidores municipales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y los obreros municipales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, puedan acceder a los servicios financieros que ofrece la Cooperativa;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, con la dispensa de lectura de acta se aprobó por mayoría lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", con la finalidad de que los servidores municipales nombrados y contratados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los servidores municipales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y los obreros municipales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, puedan acceder a los servicios financieros que ofrece la Cooperativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DE LA CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS, SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abg. Enrique Pretell Calderon  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
DUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL